



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 25 de octubre de 2022

EXPEDIENTE N° 11209
DICTAMEN N° 85 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que crea la “**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO QUE REGULE EL RÉGIMEN DE ACTUALIZACIÓN DE LOS HABERES JUBILATORIOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL SERVICIO CIVIL**”, presentado por el senador Martín Arévalo.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA
RELATOR

JOSÉ LEDESMA
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ

PPR/rm





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO QUE REGULE EL RÉGIMEN DE ACTUALIZACIÓN DE LOS HABERES JUBILATORIOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL SERVICIO CIVIL

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear una Comisión Especial para el estudio que regule el régimen de actualización de los haberes jubilatorios de los funcionarios y empleados públicos de la Administración Central y del Servicio Civil.

ARTÍCULO 2º. La Comisión Especial estará integrada por seis Senadores titulares.

ARTÍCULO 3º. Una vez integrada la Comisión Especial, que funcionará en la sede del Congreso Nacional, elaborará su propio Reglamento para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 4º. Disponer de un plazo de sesenta días hábiles para que la Comisión Especial presente un informe final y propuesta legislativa consensuada sobre el régimen de actualización de los haberes jubilatorios de la Administración Central y del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5º. De forma.